



*Ministerio de Educación y Deportes*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Buenos Aires, 16 de marzo de 2017

VISTO la Resolución Nº 368/16 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay relacionada con la creación de la Extensión Áulica Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 1179 se han aprobado los lineamientos sobre la oferta académica-institucional implementada fuera de las Sedes Centrales de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Concepción del Uruguay ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza Nº 1179.

Que ha sido analizada la necesidad de diversos sectores de la ciudad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos, y localidades aledañas, de atender las demandas educativas en las distintas áreas de conocimiento.

Que la Municipalidad de Basavilbaso ha puesto a disposición las instalaciones edilicias del Centro de Emprendedores y de la Escuela de Educación Agrotécnica Nº 145, ambas en la ciudad de Basavilbaso, para el desarrollo de actividades educativas.

Que los mencionados establecimientos educativos cuentan con los recursos materiales, el equipamiento y la infraestructura necesaria para desarrollar actividades académicas.

Que la Comisión de Planeamiento de la Universidad mediante una visita académica-institucional analizó la propuesta presentada y produjo un dictamen favorable.

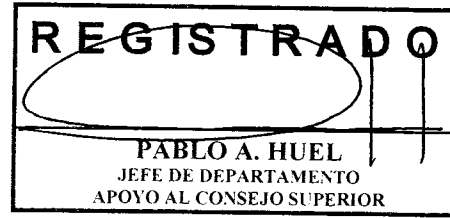
Que la creación de la Extensión Áulica Basavilbaso no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación y Deportes  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Concepción del Uruguay la creación de la Extensión Áulica Basavilbaso para el desarrollo de actividades académicas.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria para la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1179.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 275/2017

UTN
djo

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*  
Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

*(Handwritten signature)*  
A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario Consejo Superior